(1)

de la Plaza y sus Armas de Cartagena por dho su Auiso q llego
a esta villa el dia Primero de Agosto de dho año pasado la
Puntualidad en el socorro de aquella Ciudad, Protestando dar
quenta a su Mag.d de los que fueran omisos asi en la Puntua
lidad como en el num.o de Gente, y siendo tan Preciso el acudir
a este Socorro Previno esta villa Una Compañia con el num.o
de cinquenta y ocho hombres, y hallandose sin medios p.a des
pecharla, fue Preciso el sacar como se sacaron del caudal
del Posito de esta villa Dos mil Reales Prestados para ayuda
a los gastos que se ofrecieran en esta Jornada con el Pretexto
de Bolver los a dicho Posito de los primeros efectos de los
Propios de este Concejo, con cuyo dinero se puso en marcha dicha
Compañia para dicha Ciu.d de Cartagena en cumplim.to de lo
mandado por su Mag.d y en Ejecuz.on de su R.l servicio donde llego
y asistio durante la Voluntad de dho Governador = y es
asi que hasta aora no a avido forma de Bolver a dho Posito
dichos Dos mil Reales Respecto de lo poco que han dado de sus dhos
Propios pues apenas ha salido para suplir los salarios
del Corregidor de Torquera escr.no de Ayuntam.to y Alguacil hor
din.o por aver quedado este ymbernadero sin bender las Yervas
de el term.o Respecto de la esterelidad de los tiempos, y visto
que por aora no puede quedar satisfecho dicho Posito de dhos
Dos mil Reales, sean discurrido medios para que lo sea en lo
Venidero y sea Venido en conocim.to que el mas eficaz
es, el consignarle dehesas y Poniendolo en execucion, desde
luego Una nimes y Conformes consignavan y consignaron
las tres dehesas de Cañada de Albatana, estanco, y cañadas
del Aguila y Domingo ayora Propias de este Concejo para
que de lo que Procediere de sus yervas de oy en adelante se ha
ga Pago asi de los Dos mil Reales en este Decreto Men
cionados como de la demas cantidad que este Concejo deve
a el dho Posito sacada por sus entresacos, y mandaron
que el escrivano que es o fuere de este Ayuntam.to
tenga Particular Cuidado en hacer notorio esta consignaz.on